

SECRETARÍA. Cumpliendo lo dispuesto en el ordinal SEGUNDO de la sentencia proferida el 5 de abril de 2022, la suscrita procede a elaborar la liquidación de costas a cargo de la DEMANDANTE en el presente PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA instaurado por la señora MARÍA LUZ RODRÍGUEZ CARRILLO contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", así:

Valor agencias en derecho	<u>\$618.500</u>
TOTAL	\$618.500

Son: SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS.



CLAUDIA JULIANA LOPEZ MARTÍNEZ
Secretaria

Interlocutorio No. 675

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA**

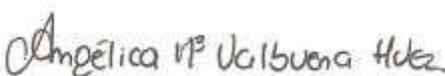
Bucaramanga, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo decidido por el JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA en providencia del 30 de junio de 2022, por medio de la cual CONFIRMÓ el fallo emitido por esta autoridad judicial en única instancia el 5 de abril de 2022.

Como la liquidación de costas elaborada por secretaria se ajusta a los lineamientos del artículo 366 del C.G.P, se APRUEBA sin modificaciones. Contra la presente procede recurso de reposición conforme a la normativa referida.

En firme esta providencia, archívese el expediente, previo registro en el sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE


ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ